

sionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

4.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

5.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Los peticionarios quedan obligados a conservar las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 7 de abril de 1965. — El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Butano, S. A.», para la ocupación de los terrenos necesarios adscritos a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla para sus instalaciones.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Butano, S. A.», la ocupación de los terrenos necesarios de dominio público adscritos a la Junta de Obras del Puerto de Sevilla, en la margen izquierda del río Guadalquivir, frente a la Punta del Verde, para la construcción de una instalación destinada a la descarga de buques butaneros, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de abril de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Sabadell afectadas por las obras del «Proyecto 5-B-260. Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 1,800 al 2,700 de la carretera B-124, de Sabadell a Calders.

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras citadas, por encontrarse comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-67, y cumplido el trámite relativo a la información pública previa; a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, sin que se haya presentado reclamación alguna respecto a posibles errores en la relación de bienes y personas afectadas.

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados para que aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la identificación y descripción de los inmuebles y derechos comparezcan en el Ayuntamiento de Sabadell a las diez horas del día 7 de mayo próximo, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Tales interesados, que podrán comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario a su costa, son los que a continuación se relacionan:

Finca número 1 Propietario: Don Juan Alemany Playá Superficie: 130.275 metros cuadrados.
Finca número 2 Propietario: «Lanera Española, S. A.» Superficie: 1.060.01 metros cuadrados.
Finca número 3 Propietario: «Lanera Española, S. A.» Superficie: 838.10 metros cuadrados.

Barcelona, 9 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.080-E

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se determinan las especialidades que pueden cursarse en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial reconocido Institución «Generalísimo Franco», de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto 4074/1964, de 3 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial el Centro femenino Institución «Generalísimo Franco», de Cádiz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En el Centro femenino Institución «Generalísimo Franco», de Cádiz, se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Tejedor, de la Rama Textil, y Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Segundo. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero. El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto. El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de marzo de 1965 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en el Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo 2.º del Decreto de 25 de febrero, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional Diocesana «Nuestra Señora del Monte», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).